

**FIJA REQUISITOS GENERALES Y PARTICULARES PARA
POSTULAR AL INGRESO MEDIANTE TRANSFERENCIA
EXTERNA A LAS CARRERAS DE PREGRADO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD
DE CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N°564

SANTIAGO, 28 de septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.U. N°007732 de 1996, que delega facultades; el Decreto TRA N°309/175/2022 y en el Decreto TRA N°309/203/2022 que nombran a la Decana y Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, respectivamente; D.U. N°007586 de 1993 que establece el reglamento de estudiantes de la Universidad de Chile; en el D.U. Exento N°0045106 de 2017, que aprueba el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la transferencia es externa en el caso de estudiantes provenientes de universidades nacionales o extranjeras que efectúan dicho cambio a la misma o a otra carrera o programas de la Universidad de Chile y se rige íntegramente por lo dispuesto en el Decreto Universitario N°007586/19.11.1993.
2. Que, las transferencias externas desde universidades nacionales proceden exclusivamente para aquellas que tengan legalmente el carácter de autónomas.
3. Que, las transferencias externas desde universidades extranjeras se resuelven considerando que dichas instituciones deben tener reconocimiento oficial o contar con un reconocimiento institucional, de que están acreditadas en el país respectivo.
4. Que, en caso de existir dudas al respecto corresponde a los/as interesados/as obtener del organismo pertinente del país donde fueron cursados los estudios, la documentación debidamente legalizada que certifique lo señalado en el inciso anterior.
5. Que cada Facultad debe fijar, mediante reglamentación interna, los requisitos complementarios a los del Decreto Universitario N°007586/19.11.1993, los que se exigirán en cada carrera o programa para efectos de autorizar las transferencias. Asimismo, establecerán anualmente los cupos que se determinen para estos efectos en cada carrera o programa.
6. Que, para tramitar una solicitud de transferencia se requiere, necesariamente, que el peticionario se encuentre habilitado para continuar sus estudios y que no haya sido nunca eliminado de la carrera o programa de origen, como consecuencia de su rendimiento académico o debido a medidas disciplinarias aplicadas a infracciones que en los reglamentos de la Universidad de Chile sean consideradas específicamente graves.
7. Que, el reconocimiento de actividades curriculares realizadas fuera de la Universidad de Chile, opera exclusivamente, mediante los mecanismos de convalidación y validación. Estos mecanismos no son excluyentes entre sí, pero su aplicación simultánea no puede sobrepasar el reconocimiento de más del 80% de las actividades curriculares de una carrera o programa cuyo plan de estudios establezca como obligatorias.

8. Que, en el caso de las transferencias desde universidades extranjeras, los/as Decanos/as, podrán fundadamente, aceptar como mínimo el 25% de las exigencias, en los siguientes casos; hijos de funcionarios chilenos que regresen al país luego de haber estado fuera de él al servicio del Estudio de Chile, hijos de académicos y funcionarios de la Universidad de Chile en comisión de servicios o de estudios en el extranjero e hijos de funcionarios diplomáticos extranjeros o internacionales intergubernamentales que se encuentren acreditados en Chile; todo ello, sin perjuicio de lo que sobre estas materias establezcan los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
9. Que, mediante correo electrónico, las jefaturas de carreras de la Facultad de Ciencias Sociales señalan las condiciones, respecto de los requerimientos específicos para efectos de postulaciones a sus carreras, vía transferencia externa y determinan cupos específicos para el ingreso.

RESUELVO:

1. FÍJANSE los siguientes requisitos generales exigidos para efectos de postular, vía transferencia externa, a los estudios de pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales:

- 1.1 El/la interesado/a debe estar habilitado para continuar sus estudios y no haber sido nunca eliminado de la carrera o programa de origen, como consecuencia de su rendimiento académico debido a medidas disciplinarias aplicadas a infracciones que en los reglamentos de la Universidad de Chile sean consideradas especialmente graves.
- 1.2 El/la interesado/a debe poseer la calidad de estudiante regular en la Universidad de origen.
- 1.3 El solicitante tenga aprobado a lo menos el primer año de la carrera de origen, o su equivalente en créditos.
- 1.4 Se podrá recibir documentación adicional a aquellos/as postulantes que dentro de los plazos establecidos hayan manifestado su intención de transferencia mediante la entrega de sus antecedentes y sólo les resta concluir sus periodos académicos en la Universidad de origen. Esta disposición aplica sólo a estudiantes de primer año. Recepción de antecedentes hasta el viernes 15 de diciembre de 2023.
- 1.5 Al momento de postular, el/la interesado/a debe cursar como mínimo el segundo año de la carrera de origen. Para autorizar la transferencia, la exigencia académica mínima, será el reconocimiento del currículum del primer año de la carrera o programa de destino, o de un número de actividades curriculares, realizadas en la carrera o programa de origen, que represente una exigencia académica equivalente 60 SCT [sistema de crédito transferible].
- 1.6 Realizar el pago por el valor de \$80.000.- [ochenta mil pesos] por el estudio de los antecedentes, una vez confirmada la correcta recepción de los documentos, se enviará por correo electrónico la cuenta de la Universidad.

2. FÍJANSE los requisitos particulares, exigidos por cada carrera de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile:

Antropología

Promedio de notas igual o superior a 5.5 [cinco punto cinco]

Carta motivacional que señale las características del estudiante, su nivel de autonomía y su disponibilidad para cursar las asignaturas en modalidad presencial

Considerar 2 etapas en la selección

- Primera etapa: Revisión de antecedentes

- Segunda etapa: Entrevista personal, si el Comité de Docencia lo considera necesario.

Pedagogía en Educación Parvularia

Promedio de notas igual o superior a 5.0 [cinco punto cero]

Carta motivacional que señale las características del estudiante y su nivel de autonomía

Dominio idioma español

Considerar 2 etapas en la selección

- Primera etapa: Revisión de antecedentes

- Segunda etapa: Entrevista personal, sólo si el/la postulante pasa la primera etapa.

Psicología

Promedio de notas igual o superior a 5.5 [cinco punto cinco]

Carta motivacional que señale las características del estudiante, su nivel de autonomía y su disponibilidad para cursar las asignaturas en modalidad presencial

Dominio idioma español

Considerar 2 etapas en la selección

- Primera etapa: Revisión de antecedentes

- Segunda etapa: Entrevista personal, si el Comité de Docencia lo considera necesario.

Sociología

Promedio de notas igual o superior a 6.0 [seis punto cero]

Carta motivacional que señale las características del estudiante, su nivel de autonomía

Considerar 2 etapas en la selección

- Primera etapa: Revisión de antecedentes

- Segunda etapa: Entrevista personal, sólo si el/la postulante pasa la primera etapa.

Trabajo Social

Promedio de notas igual o superior a 5.0 [cinco punto cero]

Carta motivacional que señale las características del estudiante, su nivel de autonomía

Entrevista personal.

3. ESTABLÉCENSE los siguientes documentos que los/las interesados/as deben entregar:

- 3.1 Certificado de estudiante regular del año académico vigente, donde se especifique que el peticionario se encuentra habilitado para continuar sus estudios y que no haya sido nunca eliminado de la carrera o programa de origen como consecuencia de su rendimiento académico o debido a medidas disciplinarias.
- 3.2 Concentración de notas, con indicación de la escala de notas, para postulantes de otras Universidades adscritas al Consejo de Rectores, Privadas y Extranjeras. Las actividades curriculares que se convaliden se registrarán solamente con la indicación de "aprobado por convalidación" [CONV.].
- 3.3 Plan de Estudios de la carrera de origen.
- 3.4 Programas de asignaturas cursadas y aprobadas [contenidos, metodologías, sistema de evaluación, bibliografía, etc.].
- 3.5 En el caso de Universidades extranjeras, traducción al idioma español y legalización de toda la documentación señalada.

4. ESTABLÉCENSE el número de vacantes para postular por transferencia externa a los estudios de pregrado, según cada carrera:

Antropología	2
Pedagogía en Educación Parvularia	5
Psicología	3
Sociología	3
Trabajo Social	1

5. DETERMÍNESE la siguiente forma de envío de los antecedentes:

El/la postulante deberá enviar todos los antecedentes en formato digital al correo, según la carrera de postulación.

Antropología

secest.antropologia@uchile.cl

Pedagogía en Educación Parvularia

secest.edparvularia@uchile.cl

Psicología

secest.psicologia@uchile.cl

Sociología

secest.sociologia@uchile.cl

Trabajo Social

Secest.trabajosocial@uchile.cl

6. **DETERMÍNESE el siguiente plazo para recepción de los antecedentes:**
Desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2023
7. **DETERMÍNESE que los/as postulantes que no cumplieron con la entrega de la totalidad de los documentos requeridos, quedarán sin postulación y no se realizará la devolución del pago por el estudio de los antecedentes.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Prof. Christian Miranda Jaña
Vicedecano

Prof.^a Teresita Matus Sepúlveda
Decana



DISTRIBUCIÓN:

1. Jefas de Carreras.
2. Archivo.